



San Agustín

iCompromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N°025-2025-CM/MDSA

San Agustín, 19 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°009-2025-O-CM/MDSA, de fecha 16 de mayo del 2024; el INFORME N°032-2025-GM/MD/MDSA, de fecha 13 de mayo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194º de la Constitución Política del Estado, concorde al art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Que, en cumplimiento del artículo 39º de la Ley N°27972, donde establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas ya cuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el artículo 41º por lo que los acuerdos son decisiones, que torna el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad al numeral 25 del artículo 9º de la Ley 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades pública o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; Que, de conformidad al artículo 59º de la Norma Ut Supra, establece que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concedidos en uso o explotación, arrendados o modificando su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, de conformidad al numeral 6.2 del artículo 73º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Bases Descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia, numeral 6.2, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°001-2025-ATM-GGARN/MDSA, 09 de mayo de 2025, solicita aprobación en sesión de concejo de entrega de Kit básico de herramientas al comité de agua Coyllor;

Que, mediante INFORME N°275-GGARN7MDSA, de fecha 09 de mayo de 2025, la encargada de la gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales, solicita aprobación de entrega de kit básico de herramientas;

Que, mediante INFORME N°025-2025-MDSAC/ALE, de fecha 09 de mayo de 2025, Asesoría Legal Externa, concluye procedente aprobar mediante acuerdo de concejo, la entrega del kit básico de herramientas al Comité de Agua Coyllor,

Que, INFORME N°032-2025-GM/MDSA, de fecha 13 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, solicita aprobación de kits básico de herramientas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39º y 41º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de KITS BÁSICOS DE HERRAMIENTAS A FAVOR DEL COMITÉ DE AGUA COYLLOR, en alineamiento con el cumplimiento del compromiso 4-tramo III del programa de Incentivos, de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

Nº	U.M	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	UND	Caja plastica/metalica/madera	1
2	UND	Llave francesa de 15"	1
3	UND	Llave stilsen de 18"	1
4	UND	Arco de sierra	1
5	UND	Hojas de sierra	3
6	UND	Pegamento PVC de 1/4 de galon	1
7	UND	Cinta teflon	3
8	UND	Wincha de 5 mt	1
9	UND	Martillo	1





San Agustín

iCompromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

10	UND	Escobillas de Plastico con asa	2
11	UND	Brocha de 4"	1
12	UND	Escofina tipo luna de 1/2	1
13	UND	Balde de plastico graduado de 20 Lt	1
14	UND	Aceite de maquina 3 en 1, 60 mL	1
15	UND	Destornillador plano	1
16	UND	Medidor de plastico graduado de un kilo para medir cloro	1
17	UND	Comparador de cloro tipo disco/digital/artesanal	1
18	UND	Blister de pastillas DPD	30
19	UND	Mascarilla protectora con filtro, antigas	2
20	UND	Guantes de jebe (par)	2
21	UND	Botas de jebe (par)	2
22	UND	Overol	2
23	UND	Casco de seguridad	2
24	UND	Lente de seguridad	2
25	UND	Alicate	1
26	UND	Lampa tipo cuchara	1
27	UND	Pico	1
28	UND	Carretilla	1
29	UND	Machete o chafaran	1
30	PAR	cincel de punta y plana	1
31	UND	Comba de 6 ltrs	1
32	Mt	Manguera	30
33	UND	Escoba de plástico	1

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales a través del Área Técnica Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de modernización institucional, Tecnologías de Información y Comunicación y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN
Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

